



AJUNTAMENT DE MUSEROS
CIF P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.museros.org
<https://museros.sedelectronica.es>

ANUNCIO

Por Resolución de la alcaldía número 897/2022, de 21 de noviembre de 2022 se han aprobado las bases generales que regirán las convocatorias para proveer en propiedad plazas de personal funcionario y personal laboral fijo, así como constitución de bolsas de empleo temporal y mejora de empleo del ayuntamiento de Museros, cuyo texto se inserta a continuación:

“BASES GENERALES QUE REGIRAN LAS CONVOCATORIAS PARA PROVEER EN PROPIEDAD PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL FIJO, ASI COMO CONSTITUCION DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL Y MEJORA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MUSEROS.”

PRIMERA.- OBJETO

1. Es objeto de las presentes bases regular los criterios generales y aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Museros para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, en el marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público, así como los procesos selectivos para la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal y mejora de empleo.

Se regularan por tanto los criterios generales para las convocatorias que se lleven a cabo, bien por turno libre o promoción interna, e igualmente se establecerán las condiciones que los procesos selectivos que el Ayuntamiento de Museros convoque para la provisión definitiva de diversos puestos de trabajo mediante el sistema de concurso y en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y para la provisión definitiva de los puestos de trabajo vacante, con excepción del personal perteneciente al cuerpo de la Policía Local que se regirá por su normativa correspondiente y, con carácter supletorio, por estas bases. Las plazas a convocar por los procesos de estabilización de empleo temporal derivan de la Oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de 2021 y su ampliación para personal funcionario y laboral de este ayuntamiento.

2. Las especialidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el órgano competente para regir cada convocatoria y que serán objeto de publicación en los mismos medios que estas bases generales. La titulación, formación y requisitos exigidos en las convocatorias guardarán relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos de trabajo objeto de cada convocatoria.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

2.1. Aspirantes que accedan por el turno libre y estabilización:





AJUNTAMENT DE MUSEROS

CIF P-4617900-H

Plaça del Castell, 1

46136 Museros (València)

Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30

www.museros.org

<https://museros.sedelectronica.es>

Las personas que participen en las convocatorias específicas a que se refieren las presentes bases generales tendrán que reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, si es el caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer capacidad funcional y aptitud física y psíquica para el desempeño de las tareas correspondientes a los puestos de trabajo convocados, vinculados a las plazas objeto de la convocatoria.

d) No haber sido separado del servicio como personal funcionario de carrera, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, organismo público, consorcio, universidad pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de los puestos de trabajo del cuerpo y, en su caso, escala, agrupación profesional funcional o agrupación de puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme, o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación que se requiera en las bases específicas de cada convocatoria o su equivalencia, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, la aportación y acreditación de las posibles equivalencias corresponden a la persona interesada, mediante certificación expedida a este efecto por la Administración educativa competente en cada caso, así como las titulaciones actuales a las que hayan resultado homologadas.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

En los supuestos de estabilización, el desempeñar o haber desempeñado previamente la plaza convocada no exime de este requisito.

f) En el supuesto de acceso a las categorías que impliquen contacto habitual con menores y para el ejercicio de las mismas, se requerirá la aportación de certificación





AJUNTAMENT DE MUSEROS
CIF P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.museros.org
<https://museros.sedelectronica.es>

negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A estos efectos, se recogerá expresamente en las bases específicas de cada convocatoria este requisito de participación y se regulará el procedimiento para acreditarlo con carácter previo al nombramiento o contratación.

g) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas de las convocatorias.

2.2. Aspirantes que accedan por el turno de promoción interna:

a) Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Museros, integrado en la Escala, Subescala, Clase y Grupo de clasificación profesional inmediatamente inferior a la plaza que se convoque.

b) Haber permanecido al menos dos años como personal funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concurre en propiedad.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

d) No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución de proceso selectivo por promoción interna, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria de dicho proceso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho/a aspirante.

e) Estar en posesión de las titulaciones que se requiera en las bases específicas de cada convocatoria o su equivalencia, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe mediante certificación expedida a este efecto por la Administración competente en cada caso. En el caso de títulos expedidos al extranjero, se requerirá acreditar la homologación del mismo.

El acceso a cuerpos o escalas del subgrupo C1 podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna desde cuerpos o escalas del subgrupo C2, requiriéndose estar en posesión de la titulación requerida por las bases o una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del subgrupo C2.

Todos los requisitos enumerados en los apartados anteriores tendrán que poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

La Administración podrá requerir, en cualquier momento, a las personas aspirantes a fin de que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en su participación, así como la veracidad de cualquiera de los documentos que deban aportar en este





AJUNTAMENT DE MUSEROS
CIF P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.museros.org
<https://museros.sedelectronica.es>

proceso selectivo. Si los requisitos no fueran acreditados, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, la persona aspirante podrá quedar excluida del proceso selectivo. Este plazo se reduce a cinco días, para los procesos de estabilización de empleo temporal.

El Órgano Técnico de Selección (en lo sucesivo OTS) establecerá para las personas con diversidad funcional que lo precisen, y así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. Esta petición se deberá formular en la instancia por la que se solicita la participación en el proceso selectivo. El Departamento de Personal podrá requerir a los aspirantes que soliciten adaptaciones los certificados médicos acreditativos de su justificación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas, dando cuenta al OTS a los efectos oportunos.

TERCERA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA ESPECIFICA Y ACTOS DEL PROCESO SELECTIVO

Las bases específicas de las diferentes plazas a seleccionar, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Valencia, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Museros, en la página web municipal (www.museros.org), portal de transparencia y en el tablón de anuncios, publicándose un extracto de las mismas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV). El extracto de las convocatorias se publicarán asimismo en el Boletín Oficial del Estado (BOE), abriendo esta el plazo de presentación de instancias.

Los sucesivos actos que requieran de publicidad se anunciarán igualmente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Museros, en la página web municipal, portal de transparencia y en el tablón de anuncios.

En el caso de Bases específicas para la constitución de bolsas de empleo temporal y sus correspondientes convocatorias, se estará a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso a la ocupación pública en el Ayuntamiento de Museros, aprobadas por resolución de alcaldía 357/2017, de 28 de abril y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de València n.º 93, de 17 de mayo de 2017 o Reglamento que, en su caso, las sustituya.

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

4.1.- Instancias:

Las personas interesadas que reúnan los requisitos y la capacitación adecuadas, tendrán que presentar las solicitudes para formar parte en las diferentes convocatorias dirigidas a la alcaldesa del Ayuntamiento de Museros, junto con la documentación correspondiente, en modelo normalizado que figurará como Anexo I adjunto a las bases específicas de cada convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de cada convocatoria en el BOE.





AJUNTAMENT DE MUSEROS
CIF P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.museros.org
<https://museros.sedelectronica.es>

Las instancias se tendrán que presentar preferentemente por la sede electrónica de este ayuntamiento o bien en el registro de entrada, o en cualquier de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

Las solicitudes de quienes ostente la condición de empleado público se efectuarán necesariamente en sede electrónica conforme determina el artículo 14.1.e) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos casos en que las instancias que se presenten en alguna de las formas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se aconseja, para mayor celeridad de los procesos selectivos, que los aspirantes remitan inmediatamente un correo electrónico al Departamento de Personal del Ayuntamiento (e-mail: personal@museros.es), en el que se comunicará que la presentación de la instancia se ha realizado por cualquiera de los medios anteriormente indicados, debiendo acompañarse al correo una copia de la instancia presentada por el organismo correspondiente, al efecto de que el departamento de Personal conozca su interposición, sin perjuicio de su recepción por correo o por cualquier otro medio previsto en el citado artículo.

Se reunirán los requisitos genéricos que se establecen en los artículos 66 y 69 de la LPACAP.

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Ayuntamiento de cualquier cambio de domicilio. Lo mismo ocurrirá con el número de teléfono y la dirección de correo electrónico.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en la correspondiente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

4.2. Documentación a acompañar a la solicitud:

En el plazo indicado en el apartado anterior, y para ser admitido/a y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastara con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación, debiendo acreditarlas posteriormente, en el caso de que fueran seleccionados/as.

Así, en la instancia las personas aspirantes declararán mediante juramento o promesa:

- Que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos.
- Que se posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se opta.





AYUNTAMENT DE MUSEROS

CIF P-4617900-H

Plaça del Castell, 1

46136 Museros (València)

Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30

www.museros.org

<https://museros.sedelectronica.es>

- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público o privado.
- Que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Que no se halla incurso en causa de incapacidad.
- Que son ciertos los datos consignados en la instancia.

Junto con la solicitud, las personas interesadas tendrán que presentar la documentación siguiente:

- Copia del Documento nacional de identidad (en adelante, DNI) o documento equivalente.
- Certificación de delitos de naturaleza sexual, expedida por el Registro Central de Antecedentes Penales (en el caso de que la respectiva convocatoria lo exija).
- Si procede, el Certificado de diversidad funcional en vigor (en el que conste su capacidad para el desarrollo de las tareas).
- Consentimiento expreso para la posible cesión de sus datos personales, currículum o cualquier documentación laboral relativa a usted a la bolsa de trabajo conjunta con otras entidades públicas en las cuales este Ayuntamiento, en su caso, participe.
- Titulación exigida como requisito para concurrir a cada proceso selectivo. Los certificados de equivalencia tendrán que ser aportados por la persona interesada a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de acceso.
- Justificante de pago de los derechos de examen conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de este ayuntamiento, en el importe que, en su caso, se fije en las bases específicas de cada convocatoria, cuyo ingreso se efectuará en cualquier oficina bancaria de Museros, en la cuenta corriente del Ayuntamiento, o mediante transferencia bancaria a la cuenta de CaixaBank siguiente: ES62 2100 7410 08 2200001013 o aquella que, en su caso, la sustituya (lo que de ser así, se indicará oportunamente en las bases específicas), indicando claramente el nombre y apellidos de la persona aspirante y el concepto del ingreso (proceso selectivo correspondiente). Será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes de participación de cada convocatoria. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Además, para los aspirantes que accedan por proceso selectivo exclusivamente por fase de concurso:

- Los méritos alegados, adjuntando los justificantes, certificados y documentos los acreditan, relativos al concurso de méritos. Los méritos





AJUNTAMENT DE MUSEROS

CIF P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.museros.org
<https://museros.sedelectronica.es>

alegados tendrán que haberse obtenido con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de optar por su presentación presencial, los méritos se presentarán en original o mediante copia autenticada.

En caso de presentación telemática, se acompañará declaración responsable haciendo constar que la documentación aportada es fiel reflejo de la documentación original que obra en poder de la persona aspirante, y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar estos originales en caso de ser requerido a tal efecto por el OTS.

La exclusión en el procedimiento selectivo de alguno de las personas aspirantes, por causa no subsanable, así como la retirada voluntaria o la dejación de los aspirantes iniciado el procedimiento selectivo, no generará derecho de devolución de la tasa.

Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.
- El no haber abonado la tasa correspondiente en tiempo y forma.

Se entenderán como causas de exclusión subsanables:

- Cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia, cuando el error u omisión afecte a alguno de los datos mínimos a que se refiere el artículo 66 de la LPACAP.
- La falta o insuficiente acreditación de la representación al presentar la solicitud, en su caso.
- La falta de presentación de los restantes documentos indicados en esta base o que no estén en vigor.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, el consentimiento de las personas afectadas para su inclusión en el Fichero de personal de este Ayuntamiento, cuya finalidad es la derivada de la gestión de este proceso selectivo, e igualmente accede a la publicación de aquellos datos necesarios en relación con el procedimiento y resultados del proceso selectivo objeto de la presente, teniendo el firmante el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Museros. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.





AJUNTAMENT DE MUSEROS
CIF P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.museros.org
<https://museros.sedelectronica.es>

QUINTA.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Para a ser admitido o admitida, es necesario que las personas aspirantes manifiesten en la instancia reunir todas y cada una de las condiciones que se señalan, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos para presentarse al proceso selectivo. Cuando de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución se declarará aprobado provisionalmente el listado de personas admitidas y excluidas, indicando en este último caso la causa de exclusión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de València (en adelante, BOP), y se dará un plazo de 10 días hábiles para la enmienda de defectos o reclamaciones por parte de las personas aspirantes excluidas. Para los procesos que se lleven a cabo de estabilización derivados de la Ley 20/2021, este plazo se reduce a 5 días hábiles.

Los errores de hecho podrán enmendarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

La no presentación de la documentación requerida en estas Bases por causa imputable a la persona aspirante no será corregible. En ningún caso, el plazo de enmienda de deficiencias implicará autorizar la presentación de documentos no presentados o fuera de los plazos conferidos.

Transcurrido el plazo para presentar las posibles reclamaciones, una vez resueltas, la autoridad convocante elevará a definitiva los listados de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que indicará, en su caso, la fecha, lugar y hora del primer ejercicio, el orden de llamamiento de las personas aspirantes y la relación nominal de los miembros del OTS. Esta resolución se publicará en el BOP, y será la que determine los plazos a efectos de impugnaciones o recursos. Tanto los anuncios correspondientes a la aprobación de las listas provisionales y definitivas, se publicarán además en la página web municipal, sede electrónica, portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En las Bases Específicas de cada convocatoria, podrá preverse la adopción de otros medios de publicación de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos, en aras al desarrollo ágil de los procesos selectivos, especialmente aquellos que se refieran a cobertura de puestos con carácter temporal.





AJUNTAMENT DE MUSEROS
CIF P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.museros.org
<https://museros.sedelectronica.es>

SEXTA. - ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El OTS de las pruebas selectivas será nombrado por la Alcaldía, designando a los titulares y suplentes.

El OTS deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y estará integrado por los siguientes miembros, para plazas de personal funcionario:

- Presidente o presidenta: una persona funcionaria de carrera.
- Secretario o secretaria: Secretaria General del Ayuntamiento de Museros o personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala secretaría, con voz y sin voto.
- Cuatro vocales: cuatro personas funcionarias de carrera.

En el caso de que se trate de seleccionar personal laboral, el OTS podrá estar compuesto además por personal laboral fijo (para el caso de presidente o presidenta y vocales).

La pertenencia al OTS será a título individual, sin que pueda ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La clasificación profesional de los miembros de los órganos técnicos de selección deberá ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional funcional o categoría laboral objeto de la convocatoria.

Podrá nombrarse como miembros del OTS a personal funcionario o laboral fijo de otras administraciones, según la naturaleza de la plaza convocada, de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación interadministrativa, atendida la profesionalidad de la plaza que se pretende cubrir.

El OTS podrá disponer la incorporación del personal asesor especialista para todas o algunas de sus pruebas. Este personal asesor se limitará al ejercicio de su especialidad técnica, teniendo voz, pero no voto y colaborará junto con el órgano de selección. Su nombramiento tendrá que hacerse público.

En el funcionamiento del OTS se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre sobre órganos colegiados, y sus miembros, así como los asesores que





AJUNTAMENT DE MUSEROS

CIF P-4617900-H

Plaça del Castell, 1

46136 Museros (València)

Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30

www.museros.org

<https://museros.sedelectronica.es>

intervengan, estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en esta normativa.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del OTS.

Respecto al cambio de composición del OTS: con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, la autoridad convocante dictará Resolución por la cual se nombre a los nuevos miembros del OTS que tengan que sustituir a los titulares y/o suplentes que hubieron perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior. La nueva composición se publicará en el BOP de Valencia.

Por otra parte, si los miembros del OTS, una vez iniciadas las pruebas de la oposición o las calificaciones de los méritos del concurso, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate. Si por cualquier motivo las personas suplentes, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del tribunal, impidiendo la continuación del proceso selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designarán sustitutos/as, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido proceso selectivo.

Los miembros del OTS tendrán que poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se tenga que proveer y, pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal laboral fijo. Al menos la mitad más uno de los miembros del OTS tendrá que tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y será siempre necesaria la presencia de la secretaría y la presidencia.

Cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, los miembros del OTS deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del mismo, así como aquellos que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria.

El Presidente o Presidenta podrá solicitar declaración expresa de estas circunstancias. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del OTS cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 24 de la citada Ley. En caso de ausencia





AJUNTAMENT DE MUSEROS
CIF P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.museros.org
<https://museros.sedelectronica.es>

de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El OTS está facultado para resolver todas las cuestiones e incidencias que puedan surgir durante la realización del procedimiento selectivo, en todo el que no se prevé en estas bases generales, así como en las específicas de cada convocatoria y para establecer los criterios de aclaración e interpretación correspondientes. El OTS adoptará los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las resoluciones de este órgano vinculan a la corporación, que solo podrá revisarlas por los procedimientos de revisión de oficio previstos en la LPACAP.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el OTS tuviera conocimiento que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía comunicándole así mismo, las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud o documentación que la acompaña, a los efectos procedentes.

El OTS o, si procede el departamento de Recursos Humanos, podrá acordar la incorporación de colaboradores que ayudarán al OTS en la realización de las pruebas.

Los miembros del OTS y también los posibles asesores, percibirán las indemnizaciones por razón de servicio que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

No podrán formar parte de los OTS de personal funcionario el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos, el personal eventual, ni el personal laboral.

El OTS podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores, en aquellos ejercicios que deban ser anónimos. Igualmente, el OTS podrá excluir del proceso a toda persona que altere el mismo, que copie o que no siga las instrucciones de sus miembros para su correcto desarrollo.

SÉPTIMA. - CALENDARIO

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución de Alcaldía, que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos a que se refiere la base quinta, con al menos 10 días hábiles de antelación.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, la publicación de los siguientes anuncios, deberán hacerse públicos por el OTS en la sede electrónica de la Corporación, página web, portal de transparencia y tablón de anuncios, con 12 horas de antelación del





AJUNTAMENT DE MUSEROS
CIF P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.museros.org
<https://museros.sedelectronica.es>

comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio.

Se podrán reducir los plazos indicados en los párrafos anteriores si lo propusiera el OTS y aceptarán todos los aspirantes o fuera solicitado por estos unánimemente. Esto se hará constar en el expediente.

OCTAVA. - ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el OTS podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Asimismo, si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el OTS y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Idéntica previsión resulta de aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte seleccionada de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebre al efecto en la Dirección General de la Función Pública, publicada por Resolución de la Conselleria de Administración Pública correspondiente, y que se publique en el Diario Oficial de la Comunidad.

El OTS podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del DNI o documento equivalente.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de los/as aspirantes.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN





AJUNTAMENT DE MUSEROS
CIF P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.museros.org
<https://museros.sedelectronica.es>

9.1 PARA LOS PROCESOS LLEVADOS A CABO POR TURNO LIBRE, PROMOCION INTERNA Y BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL Y MEJORA DE EMPLEO

Los procesos de selección podrán llevarse a cabo por tres sistemas, debiéndose fijar el que corresponda en las Bases específicas que rijan cada convocatoria:

- 1º.- Una única Fase de Oposición
- 2º.- Dos Fases, Una de Oposición y una de concurso de méritos
- 3º.- Una única Fase de concurso de méritos

9.1.1 Fase de Oposición

La fase de Oposición constará, de los ejercicios que se determinen en cada base específica y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Las pruebas versarán sobre el programa que se indique en la respectiva convocatoria relacionadas con las funciones o cometidos profesionales a desempeñar.

Estarán integradas por una o varias de las siguientes pruebas: ejercicios tipo test, desarrollo del temario, resolución de supuestos prácticos o supuestos teórico-prácticos, o aquellas que se determinen en cada convocatoria específica.

En el caso de ejercicios tipo test, las preguntas de la prueba contendrán cuatro respuestas alternativas, de las cuales una será correcta y el resto incorrectas. En cuanto a la puntuación las preguntas en blanco o contestadas erróneamente no descontarán.

El tiempo de realización del examen será fijado en las bases específicas o en su defecto por el OTS, y en ningún caso, para los ejercicios tipo test, será inferior a 60 segundos por pregunta.

En aquellos supuestos en que los ejercicios consistan, en la resolución de supuestos o pruebas prácticas, o en la redacción de informes o propuestas de resolución, éstos podrán ser leídos posteriormente por los opositores, si así lo dispusieran las bases específicas.

Cuando en las bases específicas se establezca que uno de los ejercicios sea un ejercicio práctico, el OTS determinará el posible uso de textos de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, en la que se valorará especialmente los conocimientos, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos y la correcta utilización de la normativa vigente aplicable al ejercicio práctico. No obstante, lo anterior, en las bases específicas de cada convocatoria se podrá establecer para este ejercicio las peculiaridades propias de las plazas a cubrir.

9.1.2. Fase de Concurso de Méritos

Para aquellos casos en que el proceso selectivo se lleve a cabo en dos fases, por el sistema de concurso-oposición, sólo podrán participar en la fase del concurso de





AJUNTAMENT DE MUSEROS
CIF P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.museros.org
<https://museros.sedelectronica.es>

méritos las personas que hayan superado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición anterior.

Sólo se valorarán los méritos alegados por los aspirantes que se hayan obtenido con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de solicitud de participación en cada proceso, computando únicamente hasta dicho momento.

Estos méritos deberán aportarse en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio que indique las personas que han de presentarlos, por haber superado la fase de oposición anterior.

Si los méritos que se aleguen ya constaran en el Ayuntamiento de Museros, únicamente será necesario citarlos, sin aportar los documentos correspondientes.

Se podrán valorar los siguientes apartados, según se determine en las bases específicas de cada convocatoria:

A) Experiencia profesional

Advertencia previa sobre la valoración de méritos: en ningún caso se valorará la experiencia profesional obtenida en el desempeño de puestos de trabajo reservado a personal eventual en la administración, ni los contratos laborales para la formación y el aprendizaje.

Se valorará la experiencia profesional por servicios prestados en administraciones públicas como personal funcionario o laboral, que sean de igual grupo/subgrupo de titulación y con funciones correspondientes a la categoría objeto de la convocatoria por mes completo, según se determine en las bases específicas de la convocatoria.

También podrá valorarse la obtenida en grupos/subgrupos diferentes siempre que ello haya permitido obtener experiencia aplicable al puesto/plaza a cubrir, de conformidad con las Bases Específicas.

Para la promoción interna, se podrá valorar la experiencia en el puesto de trabajo desde el que se concurre en propiedad (excluidos los dos años requeridos) y la experiencia en el puesto superior al que se opta.

De la misma manera, si así se especifica, se valorará la experiencia profesional en el sector privado, tanto como trabajador por cuenta propia como por cuenta ajena, en la categoría objeto de convocatoria, pudiéndose valorar la obtenida en categorías o grupos profesionales diferentes, si así se determina en las bases específicas.

Esta experiencia profesional se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- En la Administración Pública mediante Certificación de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente.





AJUNTAMENT DE MUSEROS

CIF P-4617900-H

Plaça del Castell, 1

46136 Museros (València)

Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30

www.museros.org

<https://museros.sedelectronica.es>

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Museros no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar en la instancia los servicios prestados, para su comprobación por el Servicio de Personal.

- Fuera de la Administración mediante justificación del período de alta por cuenta propia ante la Tesorería General de la Seguridad Social o sistema alternativo de cotización; periodo de alta en el IAE correspondiente, alta en el Colegio Profesional correspondiente, y/o cualquier otro medio admisible en derecho que acredite el desarrollo de la actividad por cuenta propia.
- En el caso de experiencia profesional obtenida por cuenta ajena, mediante Contratos de trabajo en los que conste el puesto de trabajo desempeñado y periodos trabajados, acompañado de Informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o sistema alternativo de cotización.

En relación con el documento o certificado expedido por el órgano competente de la Seguridad Social (informe de vida laboral), exclusivamente cuando se trate de nacionales de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea o bien de algún país con el cual la Comunidad Europea tenga firmado algún tratado, ratificado por España, sobre la libre circulación de trabajadores o extranjeros con residencia legal en España, si los servicios que desea acreditar se han prestado en este país diferente del español, habrá de aportar documento o certificado del órgano correspondiente de este estado que así lo acredite. Este documento habrá que presentarlo debidamente traducido, con firma de traductor/a jurado/da.

No se valorará la experiencia profesional que no resulte suficientemente acreditada a través de los anteriores medios documentales.

El número total de días de servicios prestados será el que resulte del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o sistema alternativo de cotización, en relación con la información obrante en el resto de los medios documentales, considerando la totalidad de los meses como de 30 días.

En todos los casos de valoración de la experiencia profesional, no se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes.

B) Conocimientos y formación y otros méritos

Cada convocatoria establecerá los ámbitos formativos, titulaciones y escalas de puntuación de los conocimientos que puedan acreditarse.

B. 1. Formación:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, organizados por la universidad, los institutos o por las escuelas oficiales de formación de funcionarios, por





AJUNTAMENT DE MUSEROS
CIF P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.museros.org
<https://museros.sedelectronica.es>

el INEM, por LABORA, por la Diputación de València o por otras entidades homologadas por el Instituto Valenciano de Administración Pública u organismo análogo de otras comunidades autónomas o Instituto Nacional de Administración Pública o cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones públicas para empleados públicos cualquiera que sea la entidad que los imparta, bien organizaciones sindicales u otras entidades promotoras, que hayan sido cursados por los aspirantes y cuyo contenido tenga relación con las funciones de la/s plaza/s objeto de la convocatoria. En todos los casos se valorará los cursos de prevención de riesgos laborales, igualdad y primeros auxilios organizados por el Ayuntamiento de Museros o entidades homologadas. En ningún caso, se puntuarán en este subapartado los cursos pertenecientes a una carrera universitaria y los de los diferentes institutos de las universidades, cuando formen parte del plan de estudios del centro.

Se podrán valorar también, en su caso, los cursos de perfeccionamiento de Universidades, Colegios y Asociaciones Profesionales, si así lo determinan las bases específicas.

Igualmente, tampoco se puntuarán los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan. Tampoco por la asistencia a jornadas, seminarios, mesas temáticas o reuniones de formación de la misma naturaleza.

Se acreditarán con los títulos expedidos por los centros de formación, entre otros, universidades, institutos y centros homologados. No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada, ni específica ni complementariamente. Sólo se tendrán en cuenta los cursos en los cuales consten expresamente las horas realizadas y el contenido y/o materias impartidas, durante la celebración del curso.

B.2. Conocimiento de valenciano

Se puntuará únicamente el nivel más alto obtenido, según se determine en las bases específicas de la convocatoria, debiéndose acreditar mediante certificados, títulos y diplomas oficiales expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, por la Escuela Oficial de Idiomas, por CIEACOVA, y los títulos, diplomas y certificados oficiales equivalentes que se emiten desde las administraciones y organismos públicos de nuestro ámbito lingüístico, según se trate de:

- Certificado de Nivel C2 o equivalente
- Certificado de Nivel C1 o equivalente
- Certificado de Nivel B2 o equivalente
- Certificado de Nivel B1 o equivalente
- Certificado de Nivel A2 o equivalente

No se admitirán las solicitudes de certificados de equivalencia de estas titulaciones.

B.3 Otras titulaciones





AJUNTAMENT DE MUSEROS
CIF P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.museros.org
<https://museros.sedelectronica.es>

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales reconocidas por la Administración educativa de nivel superior, distintas a la requerida para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder. El Master se entenderá como titulación superior.

Sólo se tendrá en cuenta una única titulación superior y distinta a la requerida para el acceso a la plaza.

B.4 Otros méritos (para el turno de promoción interna)

Haber superado ejercicios eliminatorios en algún procedimiento selectivo convocado por el Ayuntamiento de Museros distintos a la convocatoria que se trate, para ingreso como personal laboral o funcionario del mismo grupo y funciones que el convocado, y según se determine en las bases específicas de la convocatoria.

Estos ejercicios no tendrán que ser acreditados, limitándose los aspirantes a indicar en la instancia el proceso selectivo en el que se superaron, para su comprobación por el Servicio de Personal.

9.2. PARA LOS PROCESOS DE ESTABILIZACION DERIVADOS DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCION DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PUBLICO.

En el supuesto de que, una vez resuelto el correspondiente concurso, resulte la existencia de plazas vacantes, por haber quedado las mismas desiertas en la oportuna convocatoria, éstas se acumularán a las plazas a convocar, bien en turno de promoción interna o bien provistas por turno libre.

- **Sistema Selectivo Concurso**

Para participar en los procesos selectivos por el sistema de concurso deberá usarse la instancia específica que se habilitará en sede electrónica a la que habrá que acompañar documentación a que se refiere la base 4ª.2, así como la documentación acreditativa de los méritos alegados y presentarla en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

Consistirá en la realización de un Concurso de Méritos (puntuación máxima 40 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 40 puntos, donde se tendrán en cuenta méritos profesionales y méritos académicos, no pudiendo los profesionales suponer más de un 60% del total y los académicos menos de un 40% de dicha puntuación total.

Los méritos a valorar en el concurso de méritos serán, únicamente los que se recojan en las bases específicas reguladoras de cada convocatoria, junto con su sistema de puntuación. El medio de acreditación válida de los mismos se concreta en la base 9.2. de estas bases generales y en las bases específicas de cada una de la/s plaza/s convocada/s.





AJUNTAMENT DE MUSEROS
CIF P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.museros.org
<https://museros.sedelectronica.es>

Se podrán valorar los siguientes apartados, según se determinen en las bases específicas de cada convocatoria:

A) Méritos profesionales. Experiencia profesional (puntuación máxima 24 puntos)

A.1 Tiempo de servicios prestados como empleado público con vinculación temporal, como personal funcionario o laboral en el que se tendrá en cuenta la experiencia en el Ayuntamiento de Museros, en el cuerpo, escala, categoría y área objeto de la convocatoria, así como que sean de igual grupo/subgrupo de titulación, valorándose por mes completo.

Se otorgarán 0,18 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos (hasta un máximo de 24 puntos).

El Ayuntamiento de Museros emitirá de oficio la certificación de los servicios prestados de los aspirantes que participen en el proceso de selección.

A.2 Tiempo de servicios prestados como empleado público con vinculación temporal, como personal funcionario o laboral en el que se tendrá en cuenta la experiencia en otras Administraciones públicas, en el cuerpo, escala, categoría y área objeto de la convocatoria, así como que sean de igual grupo/subgrupo de titulación, valorándose por mes completo.

Se otorgarán 0,06 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos (hasta un máximo de 24 puntos).

A.3 Tiempo de servicios prestados en el sector privado, desarrollando funciones de la categoría o grupo profesional y área objeto de convocatoria, según se determine en las bases específicas, valorándose por mes completo.

Se valorará esta experiencia, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, si así se indica en las bases específicas.

Se otorgarán 0,02 puntos por cada mes trabajado completo de servicios efectivos (hasta un máximo de 24 puntos).

También podrá valorarse con la misma puntuación las funciones desarrolladas en categorías o grupos profesionales superiores y en la misma área objeto de convocatoria, de conformidad con lo que indiquen las Bases Específicas.

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- En la Administración Pública, mediante Certificación de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente.
- En el sector privado, se acreditará en la forma prevista en la base 9.1.2 (apartado A, relativo a la experiencia) de estas bases generales. Se acompañará el Informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o sistema alternativo de cotización.





AJUNTAMENT DE MUSEROS
CIF P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.museros.org
<https://museros.sedelectronica.es>

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Museros no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar la antigüedad adscrita en la instancia para su comprobación por el Servicio de Personal.

No se valorará la experiencia profesional que no resulte suficientemente acreditada a través de los anteriores medios documentales, pudiéndose determinar otra documentación adicional acreditativa de la experiencia profesional, cuya exigencia se detallará en las bases específicas de cada plaza.

El número total de días de servicios prestados será el que resulte del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o sistema alternativo de cotización, en relación con la información obrante en el resto de los medios documentales, considerando la totalidad de los meses como de 30 días.

En todos los casos de valoración de la experiencia profesional, no se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes.

B) Méritos Académicos. (puntuación máxima 16 puntos)

El 40% de la puntuación total correspondiente a los méritos académicos podrá repartirse equitativamente entre todos o algunos de estos apartados, lo que se recogerá en las oportunas bases específicas:

B.1 Conocimientos y Formación (puntuación máxima 10 puntos) Se valorará la formación académica y los cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté relacionado con las funciones de cada plaza, así como la participación en los mismos como alumno o docente, según la siguiente escala:

Nº de horas	Puntuación
De 1 a 15 horas	1 punto
De 16 a 20	1,50 puntos
De 21 a 50	2 puntos
De 51 a 100	3 puntos
De 101 en adelante	4 puntos

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, organizados por la universidad, los institutos o por las escuelas oficiales de formación de funcionarios, por el INEM, por LABORA, por la Diputación de València o por otras entidades homologadas por el Instituto Valenciano de Administración Pública u organismo análogo de otras comunidades autónomas o Instituto Nacional de Administración Pública o cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones públicas para empleados públicos cualquiera que sea la entidad que los imparta, bien organizaciones sindicales u otras entidades promotoras, que hayan





AJUNTAMENT DE MUSEROS
CIF P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.museros.org
<https://museros.sedelectronica.es>

sido cursados por los aspirantes y cuyo contenido tenga relación con las funciones de la/s plaza/s objeto de la convocatoria. En todos los casos se valorará los cursos de prevención de riesgos laborales, igualdad y primeros auxilios organizados por el Ayuntamiento de Museros o entidades homologadas. En ningún caso, se puntuarán en este subapartado los cursos pertenecientes a una carrera universitaria y los de los diferentes institutos de las universidades, cuando formen parte del plan de estudios del centro.

Se podrán valorar también, en su caso, los cursos de perfeccionamiento de Universidades, Colegios y Asociaciones Profesionales, si así lo determinan las bases específicas.

Igualmente, tampoco se puntuarán los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan. Tampoco por la asistencia a jornadas, seminarios, mesas temáticas o reuniones de formación de la misma naturaleza.

Se acreditará con los títulos expedidos por los centros de formación (universidades, institutos, centros homologados).

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada, ni específica ni complementariamente. Sólo se tendrán en cuenta los cursos en los cuales consten expresamente las horas realizadas y el contenido y/o materias impartidas durante la celebración del curso.

B.2 Conocimiento de valenciano (puntuación máxima 2 puntos)

Se puntuará únicamente el nivel más alto obtenido, según se determine en las bases específicas de la convocatoria, debiéndose acreditar mediante certificados, títulos y diplomas oficiales expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, por la Escuela Oficial de Idiomas, por CIEACOVA, y los títulos, diplomas y certificados oficiales equivalentes que se emiten desde las administraciones y organismos públicos de nuestro ámbito lingüístico, según se trate de:

- Certificado de nivel A2: 0,25 puntos
- Certificado de nivel B1: 0,50 puntos
- Certificado de nivel B2: 1,00 puntos
- Certificado de nivel C1: 1,50 puntos
- Certificado de nivel C2: 2,00 puntos

No se admitirán las solicitudes de certificados de equivalencia de estas titulaciones.

B.3 Otras titulaciones (puntuación máxima 2 puntos)

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales reconocidas por la Administración educativa de nivel superior, distintas a la requerida para el acceso a la plaza o categoría a la que se desea acceder. El Master se entenderá como titulación superior.

Sólo se tendrá en cuenta una única titulación superior y distinta a la requerida para el acceso a la plaza, a lo que se otorgarán 2 puntos.





AJUNTAMENT DE MUSEROS
CIF P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.museros.org
<https://museros.sedelectronica.es>

B.4) Ejercicios superados previamente (puntuación máxima 2 puntos)

Haber superado ejercicios eliminatorios en algún procedimiento selectivo convocado por el Ayuntamiento de Museros distintos a la convocatoria que se trate, para ingreso como personal laboral o funcionario del mismo grupo y funciones que el convocado, y según se determine en las bases específicas de la convocatoria, 2 puntos por cada ejercicio superado.

Estos ejercicios no tendrán que ser acreditados, limitándose los aspirantes a indicar en la instancia el proceso selectivo en el que se superaron, para su comprobación por el Servicio de Personal.

DÉCIMA.- CALIFICACION DEL PROCESO SELECTIVO Y CRITERIOS DE DESEMPATE

10.1 Calificación del Proceso selectivo

El OTS expondrá al público la lista de aspirantes según lo previsto en las bases Tercera y Quinta, con la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios obligatorios y eliminatorios, en aquellos procesos que se lleven a cabo mediante las fases de Oposición.

Se concederá respecto de cada ejercicio, un plazo de 5 días para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación obtenida (3 días para el caso de procesos de estabilización de empleo temporal). Transcurrido dicho plazo el OTS resolverá las reclamaciones que se hubieren presentado y hará pública la lista definitiva de los aspirantes que han superado el correspondiente ejercicio.

Igualmente, el OTS expondrá al público la lista de aspirantes según lo previsto en las bases Tercera y Quinta, con la puntuación obtenida en la fase de Concurso de Méritos, en aquellos procesos que se lleven a cabo mediante las fases de Concurso de Méritos.

Se concederá, un plazo de 5 días para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la puntuación obtenida (3 días para el caso de procesos de estabilización de empleo temporal). Transcurrido dicho plazo el OTS resolverá las reclamaciones que se hubieren presentado y hará pública la lista con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso de Méritos.

Finalizada la fase de oposición, concurso-oposición o concurso, según el supuesto, el OTS hará pública la relación de aspirantes que la hayan superado, por orden de puntuación, en el tablón de edictos y en la web municipal.





AJUNTAMENT DE MUSEROS
CIF P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.museros.org
<https://museros.sedelectronica.es>

Si el proceso selectivo no consta de más fases que las de oposición o concurso-oposición, a los aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria se les nombrará funcionarios de carrera.

Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto para los supuestos de estabilización por el sistema de concurso.

En estos últimos supuestos, en las convocatorias de las plazas que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021 han de seguir el sistema selectivo de concurso, el personal aprobado por orden de puntuación, elegirá de entre todos los puestos incluidos en la convocatoria, no obstante, tendrá preferencia en la elección el personal que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo concreto de los incluidos en la convocatoria para la elección del puesto de trabajo que se encuentra desempeñando.

10.2. Criterios de desempate

En caso de empate de puntuación de los aspirantes, los criterios sucesivos de desempate serán los siguientes:

Para el personal que acceda por turno libre o promoción interna:

- Primero: Máxima puntuación obtenida en cada ejercicio de la fase de oposición y en el orden de realización. (Para los procesos de selección en que haya Fase de Oposición)
- Segundo: Mayor puntuación en los apartados y por el orden siguiente: Experiencia Profesional, Formación, Otras titulaciones, Conocimientos de Valenciano, Otros méritos.

Para el personal que acceda por el turno de estabilización:

Por el orden siguiente:

- a) Mayor experiencia profesional en días como empleado público con vinculación temporal, como personal funcionario o laboral en el Ayuntamiento de Museros, en el cuerpo, escala, categoría y área objeto de la convocatoria, así como que sean de igual grupo/subgrupo de titulación, aunque en el apartado de experiencia profesional se hubiera obtenido la misma puntuación.
- b) Mayor puntuación en el apartado A. Experiencia profesional
- c) Mayor puntuación en el apartado B.1. conocimientos y formación.





AJUNTAMENT DE MUSEROS
CIF P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.museros.org
<https://museros.sedelectronica.es>

- d) Mayor puntuación en el apartado B méritos académicos.
- e) Personas con diversidad funcional.
- f) Porcentaje de discapacidad.

En caso de persistir el empate en los apartados anteriores, por el sexo de la persona aspirante declarado como infrarrepresentado y, de continuar el empate, por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra que haya resultado del sorteo celebrado al efecto y publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, y por último por sorteo.

DECIMO PRIMERA.- RELACION DE APROBADOS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO O CONTRATACION

El OTS hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzada, con la indicación de la persona que ha superado el proceso selectivo, sirviendo dicha publicación de notificación a las personas interesadas.

En ningún caso el OTS podrá declarar que han superado la convocatoria un número superior al de plazas ofertadas.

A su vez, el OTS elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento o contratación con carácter definitivo de la persona aspirante que, superando el procedimiento selectivo, haya obtenido la mayor puntuación.

Al mismo tiempo, el OTS elevará a la alcaldía la relación de los aspirantes, que hayan superado como mínimo uno de los ejercicios establecidos en cada base específica de la Fase de Oposición y que no hayan obtenido plaza, para que emita la resolución de constitución de la Bolsa de Mejora de Empleo o de Empleo Temporal objeto de la convocatoria, en el caso de que dicha constitución esté prevista en esos términos en las bases específicas.

DECIMO SEGUNDA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La persona aspirante propuesta por el OTS aportará a la corporación, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación definitiva de puntuaciones, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases generales y en las específicas y en todos los casos, la siguiente:

- 1.-Declaración jurada o promesa de cumplimiento del requisito que indica la base II apartado d).
- 2.- Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad a que se refiere la base II apartado c).

Sin perjuicio de la presentación del certificado médico anterior, el Ayuntamiento de Museros se reserva la facultad de someter a la persona candidata propuesta a un reconocimiento médico para evaluar la aptitud para el desempeño de las funciones arriba indicadas, pudiendo solo efectuarse el nombramiento de aquella persona que, habiendo presentado dicho certificado, carezca de restricciones psicofísicas para el desempeño de sus funciones.





AJUNTAMENT DE MUSEROS
CIF P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.museros.org
<https://museros.sedelectronica.es>

Para el caso de los procesos llevados a cabo mediante Concurso de Méritos, se requerirá a los aspirantes propuestos por el OTS, los originales de la documentación alegada para su puntuación en el concurso de méritos, si no se aportaron junto a la instancia.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera de esta Corporación quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar el título académico exigido para el acceso a la plaza a la que aspiran.

La persona aspirante que, dentro del plazo indicado, excepto caso de fuerza mayor, no presentara la documentación, o de esta se deduzca que falta alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado o contratado y dará lugar a la invalidez de la actuación de la persona interesada y a la nulidad subsiguiente de los actos del OTS respecto a esta, sin perjuicio de la responsabilidad en qué pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, el OTS podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas.

A la vista de la documentación aportada y obrante en el expediente de la convocatoria, el órgano municipal competente, efectuará el nombramiento como funcionario/a de carrera o contratación laboral fija de la persona aspirante propuesta por el OTS.

La adjudicación del puesto de trabajo tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos al obtenido por concurso.

La plaza no ocupada por el aspirante que no presente la documentación o no reúna los requisitos, o en su caso renuncie antes de la toma de posesión o no tome posesión en el plazo de un mes, se adjudicará, en caso de que exista algún aspirante que haya superado todas las pruebas selectivas, a favor del que haya obtenido la mayor puntuación, previa propuesta del tribunal a solicitud del órgano convocante.

DECIMO TERCERA. - NOMBRAMIENTO

13.1.- Nombramiento, toma de posesión de funcionarios y prestación de juramento o promesa.

Presentada la documentación por los/as interesados/as y siendo esta conforme, el órgano municipal competente efectuara el nombramiento, como funcionario/a de carrera, de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del proceso selectivo o, en su caso, del curso selectivo o periodo de prácticas.

Cuando las bases específicas de la convocatoria hayan establecido un periodo de prácticas, un curso selectivo, o ambos, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados funcionarios/as en prácticas. El nombramiento de estos/as como funcionarios/as de carrera, únicamente podría hacerse una vez superado, con aprovechamiento, los periodos de prácticas y los cursos selectivos exigidos.





AJUNTAMENT DE MUSEROS
CIF P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.museros.org
<https://museros.sedelectronica.es>

Los que no superen el periodo de prácticas o el curso selectivo decaerán en todos los derechos derivados de haber aprobado las pruebas selectivas.

Los nombramientos serán notificados a los/as interesados/as, que habrán de tomar posesión en el plazo de un mes.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

En el acto de la toma de posesión, el/la funcionario/a nombrado/a deberá prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y del resto del Ordenamiento Jurídico.

13.2.- Contratación laboral.

Presentada la documentación por los/as interesados/as y siendo esta conforme, el órgano municipal competente dictará resolución autorizando la contratación laboral, en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del proceso selectivo o, en su caso del curso selectivo.

Notificada la resolución a que hace referencia el apartado anterior el interesado y el órgano municipal competente deberán firmar el contrato, en el plazo máximo de un mes.

Podrá concertarse un periodo de prueba con sujeción a los límites de duración que, en su caso, establezca el Convenio Colectivo o en su defecto el Estatuto de los Trabajadores. El personal que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

13.3.- Cese personal temporal

Una vez finalizado el procedimiento y formalizados los nombramientos o contrataciones laborales del nuevo personal al servicio de esta Administración, procederá la toma de posesión o contratación laboral fija de la plaza, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñándola de forma temporal o interina, cese que se preavisará con antelación suficiente.

Si el cese se produjera en alguno de los casos establecidos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dará lugar a la indemnización dispuesta en la citada Ley.

No obstante lo anterior, no procederá la indemnización cuando dicho personal no participe en el proceso de estabilización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 6, tercer párrafo de la Ley 20/2021.

DECIMO CUARTA. - REVOCACIÓN DE CONVOCATORIAS

En cualquier momento, siempre antes de la presentación de las solicitudes por los aspirantes, la Alcaldía Presidencia, podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias





AJUNTAMENT DE MUSEROS
CIF P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.museros.org
<https://museros.sedelectronica.es>

mediante la adopción de la resolución correspondiente, que será publicada en los mismos boletines en que se hubiesen publicado las bases.

El nacimiento de la relación jurídica del derecho del/de la aspirante y su vinculación con las bases surge a partir de la publicación de la convocatoria en el BOE y la presentación de solicitudes dentro del plazo y en el lugar apropiado, con la posesión de las condiciones exigidas y con el pago completo de los derechos de examen (este último, cuando proceda).

DECIMO QUINTA. - CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

En base a la relación formulada por el OTS, se procederá a la constitución de la Bolsa de Mejora de Empleo o de la Bolsa de Empleo Temporal objeto de la convocatoria, mediante Resolución de Alcaldía, que se hará pública en la página web municipal, sede electrónica, portal de transparencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las Bolsas se constituirán con el personal aspirante que, habiendo participado en el procedimiento, cumpla la totalidad de los requisitos y haya superado, para los casos en que se halla llevado a cabo fase de oposición, como mínimo uno de los ejercicios establecidos en cada base específica de dicha Fase.

Los aspirantes estarán ordenados de acuerdo al mayor número de ejercicios superados y la mayor puntuación final obtenida, que constituye el orden de prelación de la bolsa.

La bolsa se constituye con la finalidad de realizar posteriores nombramientos por mejora de empleo, interinos o contrataciones laborales temporales objeto de la convocatoria.

La vigencia de cada Bolsa es indefinida, hasta que por la Alcaldía se adopte otro acuerdo que conlleve su extinción por la realización de un nuevo procedimiento selectivo o cualquier otra circunstancia que conlleve la inoperancia de la bolsa.

La constitución de cada bolsa comporta la extinción de cualquier bolsa preexistente con equivalente objeto y finalidad.

La pertenencia de un aspirante a cada Bolsa de Mejora de Empleo o Empleo Temporal no garantiza su nombramiento por mejora de empleo, nombramiento interino o contratación laboral temporal, sino que únicamente supondrá el derecho a ser llamado siguiendo el orden establecido en la Bolsa.

En el supuesto de que el personal empleado público en activo del Ayuntamiento de Museros, en el momento de la convocatoria de la plaza no superase el proceso de estabilización, pasará a formar parte de una bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos que tendrá prioridad sobre cualquier otra que se constituya, por el orden de antigüedad en la plaza que se convoca y en esta Corporación.

En el supuesto de categorías cuya única convocatoria sea por estabilización sistema de concurso, podrá constituirse una bolsa de empleo temporal con las personas aspirantes que hayan obtenido al menos una puntuación equivalente al 40% de la





AJUNTAMENT DE MUSEROS
CIF P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.museros.org
<https://museros.sedelectronica.es>

puntuación total máxima obtenible en cada proceso selectivo y ordenados según la puntuación obtenida en el concurso, por orden decreciente de puntuaciones.

En caso de igual puntuación, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- Para bolsas derivadas de procesos selectivos por turno libre o promoción interna: se aplicarán los criterios de desempate previstos para esos turnos, en estas bases generales.
- Para bolsas derivadas de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal: se aplicarán los criterios de desempate previstos para ese turno, en estas bases generales.

El orden de prelación en bolsa será determinante para el llamamiento al trabajo del personal aspirante.

DECIMO SEXTA. - FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

Cada bolsa de mejora de empleo o bolsa de empleo temporal, se sujetará a las siguientes reglas:

16.1.- El puesto vacante será ofrecido siempre siguiendo la orden de prelación de la bolsa, sin que sea un obstáculo para ello que alguno de sus integrantes esté prestando servicios, en ese momento, en el Ayuntamiento, o haya prestado, en virtud de un nombramiento o de una contratación temporal anterior; todo esto, con la legítima intención que el principio de mérito y capacidad invista de manera llena cualquier nombramiento en los lugares vacantes. Sin embargo, no se producirá la contratación temporal del candidato o candidata que pueda incurrir en carácter de indefinido, encadenamiento de contratos o circunstancias análogas de las previstas en la legislación laboral o contempladas jurisprudencialmente.

16.2.- Las personas quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud:

A efectos de determinar el momento de realización del llamamiento y mejorar la agilidad de la localización de la persona a nombrar o a contratar, esta deberá consignar un correo electrónico en la solicitud de participación en cada proceso de selección y su nº de teléfono móvil o fijo, para facilitar la comunicación. Será responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación de sus datos y sus futuras modificaciones o correcciones que, en todo caso, se tendrá que hacer por registro de entrada.

16.3.- Llamamiento para un puesto: Ante las necesidades de cubrir el puesto de trabajo, por vacante o por sustitución del personal trabajador con permisos, incapacidades transitorias o circunstancias diversas o por acumulación de tareas, el departamento de Recursos Humanos contactará con la persona aspirante con mayor puntuación, entre las personas integrantes de esta bolsa, al número de teléfono o teléfonos indicados en la solicitud inicial o mediante correo electrónico. El correo electrónico y el teléfono que figuran a la solicitud se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones y comunicaciones.





AJUNTAMENT DE MUSEROS

CIF P-4617900-H

Plaça del Castell, 1

46136 Museros (València)

Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30

www.museros.org

<https://museros.sedelectronica.es>

Quién sea convocado o convocada, dispone de un plazo máximo de un día hábil, desde la notificación o comunicación, para aceptar la oferta.

En caso de no localización en el plazo improrrogable de un día hábil desde el llamamiento, se procederá al llamamiento de la persona siguiente, de acuerdo con el riguroso orden de la bolsa, mediante diligencia, que se incorporará al expediente administrativo correspondiente. Quien no sea localizado o localizada, pasará a ocupar el último lugar de la lista de la bolsa.

16.4.- Llamamiento para varios puestos: En el caso de ofertarse varios puestos, se remitirá el correo simultáneamente al número de nombramientos o contrataciones a realizar que corresponda. El primero en el orden de llamamiento tendrá derecho a elegir, pudiendo optar el siguiente a los puestos no elegidos por el anterior y así sucesivamente.

Todos ellos dispondrán del mismo plazo máximo de 1 día hábil, desde el llamamiento, para aceptar o renunciar justificadamente, con los mismos efectos previstos en el apartado anterior para el caso de no localización de la persona aspirante.

16.5.- Si se efectúa el llamamiento de un o una aspirante para trabajar en el Ayuntamiento y renuncia, sin causa justificada, será excluido o excluida definitivamente de la bolsa correspondiente, excepto en los supuestos de incapacidad para trabajar por motivos de salud (IT) y en los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos), en los cuales se conservarán las expectativas sin penalización.

16.6.- En caso de extraordinaria urgencia y atendiendo a las características del servicio de que se trate, se podrá efectuar llamamiento telefónico urgente, y en caso de no localización o no aceptación inmediata del puesto ofertado, proceder al llamamiento del siguiente integrante de la bolsa, según riguroso orden, sin necesidad de renuncia expresa.

En este supuesto no se penalizará a nadie y se mantendrá en el mismo lugar de la bolsa a aquellos no localizados o que no hubieran aceptado el puesto, dejando siempre, el empleado público, constancia escrita de lo acontecido.

16.7.- Antes de formalizar la contratación laboral temporal, nombramiento interino o nombramiento por mejora, deberá presentar la documentación pertinente en cada ocasión y la certificación de delitos de naturaleza sexual (si así se requiere en las bases específicas, si han transcurrido más de seis meses desde la anteriormente aportada). Si la persona aspirante tuviera un certificado positivo de los antecedentes indicados o no presentara la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, ello dará lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo y a la imposibilidad de formalizar el nombramiento interino o la contratación laboral temporal correspondiente y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, con lo que se efectuará la contratación o nombramiento del siguiente aspirante de la bolsa de trabajo, previa comprobación por el ayuntamiento del cumplimiento por la persona candidata de los requisitos exigidos en la convocatoria.

16.8.- Aceptada la oferta realizada, el Ayuntamiento de Museros formalizará la contratación como personal laboral temporal, en la modalidad de contratación temporal





AJUNTAMENT DE MUSEROS

CIF P-4617900-H

Plaça del Castell, 1

46136 Museros (València)

Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30

www.museros.org

<https://museros.sedelectronica.es>

más idónea de las previstas en la legislación laboral o nombramiento interino con la duración máxima correspondiente al periodo temporal que dure la sustitución o hasta que se provea el puesto de trabajo de manera definitiva, en caso de vacante hasta un máximo de 3 años, y según la disponibilidad presupuestaria, pudiendo ser a tiempo completo o a tiempo parcial.

16.9.- Quien, sin causa justificada tras el nombramiento o la contratación, no se incorpore al puesto de trabajo en el día establecido, perderá todos los derechos derivados al nombramiento o la contratación, que quedará sin efecto, y los derechos derivados de su pertenencia a la Bolsa, quedando en último lugar de dicha bolsa.

16.10.- Tras el nombramiento interino o la contratación laboral temporal los interesados deberán ejercer la opción prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

16.11.- Cese en el puesto de trabajo: El cese del personal funcionario o laboral se producirá cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento o contratación, se provea por funcionario de carrera o personal laboral fijo el puesto, por amortización, cuando se produzca un incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento o contratación, como consecuencia de la modificación de la clasificación del puesto de trabajo o por cualquiera de las circunstancias previstas legalmente que suponga la finalización del nombramiento o la contratación.

Asimismo, el empleado público temporal cesará en el puesto de trabajo:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por jubilación.
- c) Por manifiesta falta de capacidad o de rendimiento del personal nombrado interino o contratado temporal en el desempeño de sus tareas y funciones acreditada mediante informe del área.

Si una persona incluida en la bolsa de trabajo cesa en la prestación de sus servicios por causa que no le es imputable, ocupará el lugar de prelación de la bolsa de acuerdo con su puntuación.

Si el cese en la prestación de servicios es imputable al trabajador o a la trabajadora, por no superar el periodo de prueba, por dimisión, por despido o por otras circunstancias de extinción de la relación laboral, se entenderá como una renuncia y será eliminado o eliminada de la bolsa de trabajo.

16.12.- Baja automática de la bolsa: Se producirá la baja automática en la bolsa en los siguientes supuestos:

- a) Por jubilación, siempre que no prolongue su permanencia en el servicio activo en los términos previstos en la normativa vigente.
- b) Por renuncia injustificada.
- c) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.
- e) Por incompatibilidad funcional con las funciones y tareas asignadas al puesto que desempeña.





AJUNTAMENT DE MUSEROS
CIF P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.museros.org
<https://museros.sedelectronica.es>

- f) Por haber sido sancionado con separación del servicio, cese por causas disciplinarias o pena de inhabilitación especial.
- g) Por manifiesta falta de capacidad o de rendimiento en el desempeño de sus funciones acreditada mediante informe del área.

16.13.- En todo lo que no esté previsto en este apartado, se estará a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso a la ocupación pública en el Ayuntamiento de Museros, aprobadas por resolución de alcaldía 357/2017, de 28 de abril y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de València n.º 93, de 17 de mayo de 2017 y supletoriamente, a la Orden 18/2018, de 19 de julio, de Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la administración de la Generalitat.

DECIMO SEPTIMA. - Normativa y recursos

En todo lo no previsto en estas bases y en las bases específicas reguladoras de cada proceso selectivo se estará a lo previsto en las normas siguientes, o en las que las sustituyan, en su caso:

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (TREBEP), la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley 30/84 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, en lo que resulte vigente; la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen local; el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el RDL 781/1986, 18 de abril, en aquello que resulte vigente; el Reglamento general de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de la Personas con Discapacidad; el RD 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos, en aquellos preceptos que hacer referencia a la selección de personal al servicio de la administración local; así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública: la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; el Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por la que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; así como la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del





AJUNTAMENT DE MUSEROS
CIF P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.museros.org
<https://museros.sedelectronica.es>

Sector Público, así como el resto de las disposiciones normativas que resultan aplicables sobre la materia.

Contra estas bases generales, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el juzgado contencioso-administrativo competente, de acuerdo con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante esta alcaldía en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPCAP. Todo esto, sin perjuicio que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estiman adecuado.

Contra los actos administrativos definitivos correspondientes y actas del OTS podrán interponerse por parte de las personas interesadas los recursos que corresponden en los casos y en la forma establecidos en la LPACAP y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Si se presenta alguna alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el OTS u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada fase (3 días para el caso de procesos de estabilización de empleo temporal), será el OTS el que decida sobre estas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio de lo establecido en esta Base en cuanto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

DECIMO OCTAVA. - Publicidad

Estas bases se publicarán íntegramente en la página web municipal, portal de transparencia, sede electrónica, tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el BOP, y en extracto en el DOGV.

DECIMO NOVENA. - Referencias genéricas

Cualquier referencia hecha al género masculino/femenino en estas bases, incluye necesariamente su homónimo en femenino/masculino. Los géneros han sido empleados de acuerdo con la práctica y uso generalmente admitidos para lograr la agilidad lingüística.

VIGESIMA. - Vinculación de las bases

Estas bases vinculan al Ayuntamiento, al OTS y a los que participan en las pruebas selectivas.”





AJUNTAMENT DE MUSEROS
CIF P-4617900-H
Plaça del Castell, 1
46136 Museros (València)
Tel. 96 144 16 80 – Fax 96 144 48 30
www.museros.org
<https://museros.sedelectronica.es>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Museros, fecha al margen.

Documento firmado electrónicamente.

